

 MUNICIPIO DE LA PINTADA	MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIOQUIA – NIT 811.009.017-8	Página: 1 de 10
	CLAUSULADO ANEXO (Secretaría de Planeación y de Desarrollo Físico)	
		Fecha: 08/02/2023

CONTRATO N°	CM-SP-001-2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA
CONTRATISTA:	CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S
NIT	900166487-0
REPRESENTANTE LEGAL	IVETH MILENA ZAPATA GRANADA
IDENTIFICACION	43253716
SUPERVISOR:	ARBHEY DAVID GARAVITO CÓRDOBA (Secretario Planeación y Desarrollo Físico)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS
OBJETO:	CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN GENERAL, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE Y DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA
VALOR:	QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$519.944.872).
PLAZO:	NUEVE (9) MESES
LUGAR Y FECHA	MUNICIPIO DE LA PINTADA, SIETE DE FEBRERO 2023

Entre los suscritos, **MARY LUZ CORRALES CHALARCA**, Alcaldesa del municipio de La Pintada, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, y las normas que las complementan o adicionan, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S NIT 900166487-0**, Representada legalmente por **IVETH MILENA ZAPATA GRANADA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43253716 de Medellín quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente **contrato de consultoría**, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones: **1.** Que el contratista y el contratante se encuentren debidamente facultados para la celebración del presente contrato. **2.** Que la modalidad de contratación del presente contrato estuvo precedido de ofertas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, contratación de Concurso de Méritos Abierto. **3.** Que el Municipio de La Pintada ha identificado la necesidad a través de la Secretaria Planeación y Desarrollo Físico de actualizar el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de La Pintada, Antioquia. **4.** Que el Municipio de La Pintada, es una autoridad administrativa, que de acuerdo con el artículo 286 superior y subsiguientes, es ente territorial y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, que tiene como derechos: Gobernarse con su propia autoridad, ejercer sus competencias, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales **5.** Que Para el ejercicio de sus competencias, el Municipio tiene el deber de hacerlo conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El artículo 311 de la Constitución, establece, en el mismo sentido que al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural

 MUNICIPIO DE LA PINTADA	MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIOQUIA – NIT 811.009.017-8	Página: 2 de 10
	CLAUSULADO ANEXO (Secretaría de Planeación y de Desarrollo Físico)	
		Fecha: 08/02/2023

de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **6.** Que los Municipios, encuentran sustento a su entidad territorial y su autonomía administrativa, además de la constitución como se antecede, en la Ley 136 de 1994 y en la Ley 1551 de 2012, legislación que define competencias y funciones de acuerdo al régimen propio, cuyo objetivo es el cumplimiento de los fines estatales. **7.** Para este cumplimiento, los municipios, disponen de unos principios y reglas especiales que se establecen en el Estatuto General de la Contratación Estatal (ley 80 de 1993) y en el Sistema de Compras Públicas (Decreto Ley 1082 de 2015) que regulan toda la actividad contractual de las entidades estatales y que son de obligatorio cumplimiento. **8.** Que las revisiones de los Planes de Ordenamiento están sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deben sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre la población, la dinámica de ajuste en usos o intensidad de los usos del suelos, la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de vías, infraestructura, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana, la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional que generen impactos sobre el ordenamiento territorial o distrital, así como la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan. **9.** Que la iniciativa de la revisión y ajuste del EOT Esquema de Ordenamiento Territorial vigente del municipio de La Pintada, responde a la necesidad de atender con celeridad aspectos asociados a la gestión, al desarrollo y a los cambios en las dimensiones social, económica, cultural, ambiental, físico – espacial y política del territorio, en estos diecinueve años, cuyos efectos sobre la población, las dinámicas socio territoriales y la institucionalidad son altamente sensibles. **10.** El marco jurídico para la revisión está conformado por la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997), modificada por las Leyes 507 de 1999, 810 de 2003 y 902 de 2004, y los Decretos 2079 de 2003, 4002 de 2004, 1077 de 2015 y el 1232 de 2020 **11.** Bajo el contexto anterior, el municipio de La Pintada evidencia la necesidad de Realizar una revisión general y actualizar el Esquema de Ordenamiento Territorial municipal, con el fin garantizar una adecuada planificación del territorio y avanzar en el cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal 2020-2023 “ES EL MOMENTO”, **12.** Que **CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S**, acreditó el perfil profesional, la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto y materia a contratar por parte de la entidad. considerando las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El Contratista se obliga a favor del Municipio la CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN GENERAL, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE Y DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Mejorar la gestión del ordenamiento territorial en el municipio de La Pintada, Antioquia: Realizar la revisión y ajuste de largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de La Pintada - Antioquia, de acuerdo con las estipulaciones legales definidas en la Ley 388 de 1997, sus normas complementarias y reglamentarias, específicamente el Decreto 4002 de 2004, el Decreto 097 de 2006, el Decreto 3600 de 2007, Decreto 1232 de 2020, entre otros; y a las dinámicas territoriales y sociales de este municipio, con el fin de Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional local para planificar el desarrollo territorial. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$519.944.872), El municipio de La pintada desembolsará al Contratante de acuerdo con el porcentaje de ejecución física y financiera y previa presentación del documento soporte de factura o adquisición y un informe de avance periódico del convenio, aprobado por el supervisor, de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO del 20% de los recursos financieros**, contra entrega del primer informe de ejecución física del 20% de conformidad al POI y previa certificación del supervisor, el cual debe contener: plan detallado de trabajo por parte del contratante, en el cual se debe establecer la ruta de trabajo a seguir para el desarrollo del contrato y el informe correspondiente. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO del 35% de los recursos financieros**, contra entrega del segundo informe al menos en un 55% de avance de la ejecución física de conformidad con el POI y previa certificación del supervisor. **UN**

 MUNICIPIO DE LA PINTADA	MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIOQUIA – NIT 811.009.017-8	Página: 3 de 10
	CLAUSULADO ANEXO (Secretaría de Planeación y de Desarrollo Físico)	
		Fecha: 08/02/2023

TERCER DESEMBOLSO del 35% de los recursos financieros, contra entrega del tercer informe equivale al 90% de avance de la ejecución física de conformidad con el POI y previa certificación del supervisor, el cual debe contener los productos finalizados para entrega a la Autoridad Ambiental y así surtir el proceso concertación, el producto deberá ser entregado en medio magnético USB y físico, acorde con los requerimientos definidos para ello por el municipio **UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL 10% de los recursos financieros**, cuando el supervisor certifique que la Revisión general del EOT fue concertado por la Autoridad Ambiental y se halla realizado el acompañamiento ante el Consejo Territorial de Planeación y el acompañamiento al Concejo Municipal; Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor **Parágrafo 1:** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar. **Parágrafo 2.** Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100 de 93. **Parágrafo 3.** Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA** El término de duración del presente contrato será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. En caso de ser necesario, las partes tramitarán y celebrarán las prórrogas que sean necesarias para mantener vigente el contrato de consultoría por el tiempo que se requiera para del proyecto. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Realizar la contratación del personal requerido para la ejecución de las actividades, según las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio en los documentos de estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato. **2.** Acreditar la afiliación y pago oportuno al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de forma mensual de los profesionales contratados para el proyecto. Los cuales deberán ser sobre el monto estipulado en la ley. **3.** Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. (cuando aplique) **4.** Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato. **5.** Entregar con cada informe de avance, final y de sistematización, los originales de las listas de Asistencia **6.** Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el municipio para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato. **7.** Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte del municipio como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. **8.** Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **9.** Entregar los productos cartográficos en formato geodatabase, correspondientes a las actividades realizadas acorde con los parámetros de calidad y estándares de manejo de información geográfica. **10.** Convocar los actores sociales, y estratégicos del territorio para que participen en los procesos de socialización que se realicen, previa concertación y revisión con la supervisión. **11.** Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los desembolsos. La factura debe cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **12.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, a los que haya lugar por la suscripción y/o ejecución del contrato. **13.** Constituir a su cargo y a favor del municipio, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única de cumplimiento, de acuerdo con los requisitos establecidos en Estudios Previos. **14.** Presentar un plan de trabajo con cronograma, el cual debe ser aprobado

 MUNICIPIO DE LA PINTADA	MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIOQUIA – NIT 811.009.017-8	Página: 4 de 10
	CLAUSULADO ANEXO <i>(Secretaría de Planeación y de Desarrollo Físico)</i>	
		Fecha: 08/02/2023

por la supervisión. **15.** Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del contrato **16.** Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **17.** Realizar los pagos de forma oportuna para la subcontratación relacionada con la ejecución del contrato. **18.** Para la compra, suministro y entrega de alimentación o refrigerios, se deberá dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 en la adquisición local alimentos comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar, o comunitaria local y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado para la compra de alimentos. **19.** Durante toda la ejecución del contrato, deberá acatar la implementación de los protocolos y aplicación de las directrices y normas impartidas por el Gobierno Nacional para el manejo de la emergencia sanitaria decretada por la propagación del COVID – 19, así mismo, deberá adoptar e implementar sus propios protocolos de acuerdo con las actividades o necesidades, los cuales deben tener como mínimo, las medidas de prevención y atención adoptadas por el municipio en el PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19 y garantizar el cumplimiento de estas condiciones y las que, de manera particular exija el ente territorial respecto de los contratistas y subcontratistas, el ejecutor de la obra y su interventoría cuando aplique. El incumplimiento por parte del contratistas y subcontratistas respecto de las medidas adoptadas en la prevención del COVID-19, será objeto de eventual investigación, causal de sanción e incluso causal de terminación anticipada de la relación contractual, en caso de presentarse una nueva emergencia sanitaria **20.** Todo el personal que se requiera contratar para la ejecución del contrato se deberá remunerar, como mínimo, con la tabla de honorarios que se presentada en los Estudios Previo **21.** El contratista, deberá adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **22.** Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución del contrato, en cumplimiento del objeto contractual. **23.** Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE. **24.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **25.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **26.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación**27.** Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **28.** Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. **29.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **30.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **31.**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de La Pintada a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **32.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la

 MUNICIPIO DE LA PINTADA	MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIOQUIA – NIT 811.009.017-8	Página: 5 de 10
	CLAUSULADO ANEXO (Secretaría de Planeación y de Desarrollo Físico)	
		Fecha: 08/02/2023

ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.

2. Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

3. Verificar la ejecución efectiva del proyecto, a través de los informes de avance presentados cada que vaya a tramitar una solicitud de desembolso de recursos.

4. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente.

5. Designar un supervisor para el contrato de consultoría, encargado de ejercer los controles y la debida vigilancia a la correcta ejecución de los recursos.

6. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones

7. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato

8. Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.

9. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de manera directa o indirecta.

j) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,

10. Desembolsar los recursos necesarios para la ejecución cabal del proyecto y disponer del pago de los honorarios por administración al contratista.

11. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento Establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

SÉPTIMA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del Valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL. El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por la Alcaldesa mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO. Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 122 del 06 de diciembre del 2022 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 557.737.506)

UNDÉCIMA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo anterior, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato,

ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. Así como tampoco habrá reconocimiento ni pago de prestaciones sociales y de ningún emolumento distinto a lo acordado en el presente contrato. **DUODÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** El contratista deberá constituir una Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, cuyos beneficiarios son El Municipio de La Pintada, identificado con el NIT: 811.009.017-8.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	veinte (20%) del valor del contrato	La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (04) meses más.
Salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones	quince por ciento (15%) del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario al municipio de La Pintada Antioquia.
Calidad del servicio	veinte (20%) por ciento del valor del contrato	vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma del acta de
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por la suma de 200 SMLMV (deberá cubrir daño patrimonial y extrapatrimonial- perjuicios morales y fisiológicos o de daño de la vida en relación y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral.	Con una vigencia igual a la del Contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Garantía del oferente plural. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.4) Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. **DECIMA CUARTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** El término de ejecución podrá ser SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL INTERVENTOR del contrato, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Contrato de consultoría que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007 **DÉCIMA QUINTA. INTERVENTORIA.** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de una INTERVENTORIA EXTERNA **DECIMA SÉXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni

total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del municipio de La Pintada. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de La Pintada. **DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación prejudicial:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los **procuradores judiciales administrativos**, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la **jurisdicción contencioso-administrativa**. **DECIMA NOVENA -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de La Pintada	Nombre del Contratista
Nombre: Mary Luz Corrales Chalarca	Nombre: CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S
Cargo: Alcaldesa Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Transversal 39 No 71-147 OF 203
Teléfono: 8454612	Teléfono: 3113592000 - 3148735888
Correo electrónico: alcaldia@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: construdincto@gmail.com

VIGÉSIMA: CADUCIDAD. La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos, b). pliego de condiciones, c). Documentos del proceso de selección. d). Documentos de propuesta económica y demás documentos que identifican al CONTRATISTA y e) El certificado de disponibilidad

 MUNICIPIO DE LA PINTADA	MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIOQUIA – NIT 811.009.017-8	Página: 8 de 10
	CLAUSULADO ANEXO (Secretaría de Planeación y de Desarrollo Físico)	
		Fecha: 08/02/2023

presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA QUINTA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato, los cuales, para efecto de evitar la evasión en el pago de los mismos, se descontaran proporcionalmente en cada pago que se efectué del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. ESPECIFICACIONES TECNICAS.** EL CONTRATISTA para el servicio deberá realizar las especificaciones técnicas descritas en el Estudio previo en el parágrafo 2.3 OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, **VIGESIMA OCTAVA PRODUCTOS A ENTREGAR** EL CONTRATISTA deberá entregar los productos que se describen a continuación: **1. Diagnóstico Territorial:** Se presentan los resultados actualizados a la fecha de la revisión del plan de la información del territorio, especialmente en los aspectos en los que el municipio considera se debe realizar la revisión. Para la revisión general del plan es importante hacer una actualización exhaustiva del diagnóstico del territorio municipal en las escalas regional y local que le permita al municipio conocer en realidad el territorio para el cual se va a planificar. Este diagnóstico debe cruzarse además con los análisis de la información de los temas económicos, sociales, culturales, políticos y los demás que se considere importante realizar para comprender de manera integral el comportamiento del territorio. **2. Levantamiento topográfico** Levantamiento topográfico de las fuentes que discurren por el casco urbano y sus retiros con el fin de identificar que viviendas se encuentran dentro de este perímetro. **3. Levantamiento de coberturas vegetales mediante la metodología Corine Land Core** Este levantamiento de coberturas se debe desarrollar en los 55 Km2 que tiene de territorio el municipio de La Pintada, con el fin de identificar los usos del suelo actuales y de esta manera establecer los usos potenciales para posterior mente indicar si el suelo se encuentra en conflicto por utilización. **4. Incorporación gestión del riesgo** El municipio de La Pintada no cuenta con un estudio básico de amenazas. Por lo anterior, en el presente proyecto pretende incorporar todos los elementos básicos en temas de gestión del riesgo, teniendo como base el decreto 1807 del 2014. **5. Diagnóstico:** En este producto debe estar plasmado el análisis de las capacidades técnicas, institucionales y financieras del municipio, las estrategias que permitieron la participación democrática, el análisis de las dimensiones ambiental, económica, funcional, socio-cultural e institucional; además de la síntesis del diagnóstico el cual debe contener las principales necesidades, problemáticas y potencialidades del municipio resultado de la valoración de la situación actual desde una perspectiva integral **6. Formulación:** este producto debe contener los componentes y contenidos se fundamentan en los resultados del diagnóstico, por tanto debe quedar plasmado el componente general con su contenido estratégico y estructural, el componente urbano con las políticas a mediano y corto plazo, las determinantes que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas para el desarrollo urbano y el componente rural con las políticas a mediano y corto plazo, la reglamentación de actividades y usos del suelo, El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera, La delimitación de las áreas de conservación y protección, La localización y dimensionamiento las zonas determinadas como suburbanas, La identificación de los centros poblados rurales, La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y saneamiento básico, La localización prevista para los equipamientos de salud y educación, La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental, Las normas para el desarrollo de vivienda en suelo rural, además de los programas y proyectos y de los instrumentos de gestión y financiación. **7. Memoria Justificativa:** Este producto debe indicar de manera detallada las razones técnicas que justifiquen el proyecto de revisión del Plan, independientemente del Tipo de revisión,

 MUNICIPIO DE LA PINTADA	MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIOQUIA – NIT 811.009.017-8	Página: 9 de 10
	CLAUSULADO ANEXO (Secretaría de Planeación y de Desarrollo Físico)	
		Fecha: 08/02/2023

alcance y temas que se revisen. En términos de lo señalado en el decreto 1077 de 2015 en versión integrada con sus modificaciones del decreto 1232 de fecha del 14 de septiembre del 2020., esta memoria debe indicar la necesidad, conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar, además de la descripción técnica y la evaluación de los impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente.

8. Documento Resumen: Teniendo en cuenta que el Plan de debe ser difundido y socializado en lo posible con todos los actores del municipio y considerando que no todos son expertos en los temas técnicos de que trata el Plan de ordenamiento, se prevé la necesidad de elaborar un documento síntesis de la revisión del plan que dé cuenta de las motivaciones, los resultados de la evaluación al plan vigente, el diagnóstico territorial y los resultados de la revisión en el proyecto de formulación. Este documento debe ser breve, sencillo en su redacción y lenguaje y con una presentación tal que sea fácil de divulgar para el conocimiento de los diversos actores del municipio. En este sentido se puede acudir a diversas formas: una cartilla, un multimedia, un video entre otros.

9. Proyecto de acuerdo: Este entregable contiene a manera de articulado las decisiones tomadas en el proyecto de revisión del EOT, de esta manera el acuerdo refleja las decisiones de los componentes general, urbano y rural, así como los instrumentos para su gestión y financiación, y adopta todos los documentos que hacen parte integrante del EOT. Es importante tener en cuenta que este documento debe reflejar con absoluta fidelidad lo contenido en el documento técnico de soporte, por lo cual se sugiere, inicie adoptando la revisión del EOT y los documentos que la constituyen, para que todos los documentos enunciados aquí incluyendo la cartografía y anexos, hagan parte del proyecto que finalmente será adoptado por el Concejo Municipal.

10. Cartografía de diagnóstico y formulación: Todo proyecto de revisión del EOT, debe estar soportado con los mapas y planos que contienen la información temática de diagnóstico y formulación y constituyen parte integrante del esquema.

11. Concertación: la concertación debe surgir para cualquier tipo de revisión y modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial prevista en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997. Por tal motivo se le exigirá al contratista realizar acompañamiento técnico a la administración municipal en las fases de presentación, consulta y concertación de la propuesta de revisión del EOT, ante las diferentes instancias y realizar las modificaciones solicitadas de acuerdo con la aprobación y/o requerimiento de la administración municipal hasta culminar el proceso, con la expedición del acto administrativo de adopción de la revisión del EOT. Atendiendo los plazos y términos señalados en la ley 388 de 1997 y decreto 1077 de 2015 en versión integrada con sus modificaciones.

(i) Acompañamiento en la Concertación con la respectiva Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental, toda vez que la autoridad ambiental realiza una revisión minuciosa tanto de los documentos técnicos como jurídicos y conociendo la voluntad de cooperación para lograr la concertación del EOT, esta programa mesas de trabajo con los diferentes pares profesionales para así lograr una articulación de la parte técnica con el proyecto de acuerdo; además se requiere que todo el personal este presente para solucionar dudas e inquietudes puntuales que la corporación presente.

(ii) Acompañamiento al Consejo Territorial de Planeación, este acompañamiento se realiza una vez surtidas las instancias con la respectiva autoridad ambiental para este caso Corantioquia, en los asuntos de su competencia, el proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial- EOT, su revisión o modificación se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, con el fin de armonizar el plan de desarrollo municipal con el EOT, que se concreta con la integración del plan de inversiones del plan de desarrollo y el respectivo programa de ejecución del EOT, en esta instancia se deberá rendir un concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, término perentorio para su pronunciamiento, por lo que una vez vencido la administración municipal o distrital deberá continuar con el procedimiento previsto en la referida norma.

(iii) Presentación del EOT al Concejo Municipal, Este proceso se realiza una vez surtida la participación democrática y la concertación interinstitucional, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación por escrito de la administración municipal o distrital; vale la pena mencionar que a este proceso el contratista deberá realizar

 MUNICIPIO DE LA PINTADA	MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIOQUIA – NIT 811.009.017-8	Página: 10 de 10
	CLAUSULADO ANEXO <i>(Secretaría de Planeación y de Desarrollo Físico)</i>	
		Fecha: 08/02/2023

acompañamiento para exponer el EOT y de esta manera explicar el modelo ocupacional que se va a desarrollar en el municipio por las tres administraciones siguientes; adicionalmente deberá acompañar al cabildo abierto que será convocado con el concejo municipal. **VIGESIMA NOVENA DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Pintada.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOPII

MARY LUZ CORRALES CHALARCA
Alcaldesa Municipal

IVETH MILENA ZAPATA GRANADA
Rep Legal CONSTRUDINCO CIVILES Y
AMBIENTALES S.A.S

Elaboró: Arbey David Garavito Córdoba - SP
Revisó: Carlos Andrés Devia – Asesor jurídico
Aprobó: Mary Luz Corrales Chalarca – Alcaldesa